RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00562 00

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el canon 317 del C. G. del P.

Aparte de la notificación por Estados del corriente proveído, canon 295 del C. G. del P., ENTÉRESE a la parte interesada por el medio más expedito, déjese constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379d83ac85bbcb9119a8bc11d20507b2d1e9f3c0eb060249dcb5d7e068b915d7**

Documento generado en 16/08/2023 04:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica